

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ("BANOBRAS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.E. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ ESPINOSA, DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ("EL CLIENTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. RAMÓN MONTEJANO CEPEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MARÍA LOURDES NARVÁEZ CALERA, SÍNDICO MUNICIPAL; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 Cuenta con un servicio que opera mediante un sistema electrónico, el cual permite a EL CLIENTE realizar consultas y solicitudes a BANOBRAS, relacionadas con las operaciones señaladas en el presente contrato.
- 1.3 Celebró un Contrato de BancaNet Directo Anexo al Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, en lo sucesivo BANAMEX, cuyo objeto es que EL CLIENTE pueda realizar pagos a favor de BANOBRAS, a través de los servicios bancarios que presta BANAMEX a través de su sitio ubicado en la red electrónica mundial denominada Internet (INTERNET).
- 1.4 El M.A.E. Víctor Manuel Fernández Espinosa, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a BANOBRAS en sus términos, de conformidad con lo que se establece en la Escritura Pública No. 83,132 de fecha 27 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 del Distrito Federal, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 80,259.

2. DECLARA EL CLIENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 El Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 7, 116, 117, 118, 119, 127 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 51 fracción I y

54 del Código Civil del Estado de Zacatecas; y los artículos 2, 3, 28, 29, 49 fracciones XVIII y XIX, 56, 157 fracción I, 158 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio.

- 2.2 Los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal y María Lourdes Narváez Calera, Síndico Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación de EL CLIENTE y obligarlo en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 119 fracción III y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 30, 49 fracciones XVIII y XIX, 56, 74 fracción IX, 78 fracción II y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.
- 2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato (el Presidente Municipal y la Síndico Municipal), ambos con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en relación con el Proceso Electoral Ordinario de 2013, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Concepción del Oro, Órgano del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 10 de julio de 2013.
- 2.4 Celebró con BANOBRAS uno o varios de los siguientes contratos:
 - 2.4.1 Contrato de Apertura de Crédito (simple o en cuenta corriente).
 - 2.4.2 Contrato Marco para operaciones de compraventa de valores y reporto.
 - 2.4.3 Contratos de depósito, custodia y administración de valores y/o efectivo.

En lo sucesivo, cuando cualquier parte de este instrumento se refiera a uno o varios de los contratos antes señalados, en forma conjunta se les denominará LOS CONTRATOS.

En virtud de la firma de LOS CONTRATOS, EL CLIENTE se encuentra debidamente facultado y/o autorizado para realizar las operaciones, consultas y solicitudes (según corresponda) a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato.

- 2.5 Sabe que para hacer uso del servicio materia de este contrato, es necesario acceder a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio: www.banobras.gob.mx, a través de INTERNET, y que deberá atender a los términos y condiciones que para la utilización de dicho servicio se pactan en este Contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción del presente contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo

que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL SERVICIO.

PRIMERA.- **BANOBRAS** está de acuerdo en prestar el servicio de consulta y **EL CLIENTE** en hacer uso del mismo y, en su caso, para el pago de operaciones financieras y bancarias a través de **INTERNET**, en adelante **EL SERVICIO**, en términos de lo pactado en el presente instrumento y en **LOS CONTRATOS**.

SEGUNDA.- **BANOBRAS** autoriza a **EL CLIENTE** para que se conecte a través de **INTERNET** a **EL SERVICIO** e ingrese a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante **EL COMPUTADOR CENTRAL**) que **BANOBRAS** tiene en funcionamiento para prestar **EL SERVICIO**.

DE LAS OPERACIONES, SOLICITUDES Y CONSULTAS.

TERCERA.- Una vez que se realice la conexión mencionada en la Cláusula Segunda de este instrumento, **EL CLIENTE** podrá realizar, en horas y días hábiles bancarios; es decir, aquellos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones, consultas y solicitudes que se señalan a continuación:

- a. Consulta de saldos, de movimientos y de estados de cuenta.
- b. En el caso de contratos de inversión y/o valores, solicitudes de retiro de efectivo para operaciones financieras realizadas en Mesa de Dinero.
- c. En el caso de contratos de apertura de crédito (simple o cuenta corriente), solicitud de pago anticipado del saldo insoluto del crédito de que se trate.
- d. Pago en línea de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, derivadas de la firma de **LOS CONTRATOS**.
- e. Cualquier otra operación y/o servicio que **BANOBRAS** llegare a autorizar en lo futuro, siempre que tengan sustento en **LOS CONTRATOS**.

Para la operación a que se refiere el inciso d. de la presente cláusula, **EL CLIENTE** deberá tener celebrado con **BANAMEX** los contratos de Depósito Bancario de Dinero, así como el de Banca Electrónica.

A través de **EL SERVICIO**, **EL CLIENTE** podrá obtener de manera genérica información financiera de mercado no relacionada directamente con **LOS CONTRATOS**. **BANOBRAS**, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido que el uso que haga **EL CLIENTE** de la misma, no implicará responsabilidad alguna para **BANOBRAS**.

EL CLIENTE y las personas que en su caso él autorice para hacer uso de **EL SERVICIO**, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, sus mandatarios, fiduciarios, obligados solidarios, garantes y/o avales, únicamente podrán tener acceso a la información asociada con **LOS CONTRATOS** que **EL CLIENTE** haya

celebrado con **BANOBRAS**, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas en el presente contrato para tales efectos, en el entendido que **EL CLIENTE** asume la responsabilidad en que incurran las personas a quienes hubiere autorizado por el posible uso indebido que hagan de **EL SERVICIO**.

CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

CUARTA.- Para lograr la conexión a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx y poder utilizar **EL SERVICIO**, **BANOBRAS** y **EL CLIENTE** se obligan a lo siguiente:

- a. **EL CLIENTE** deberá contar con una computadora con sistema operativo, al menos, Windows 2000 e Internet Explorer 6.0 con conexión a **INTERNET**.
- b. **BANOBRAS** permitirá a **EL CLIENTE** conectarse a través de **INTERNET** a **EL SERVICIO**, por medio de **EL COMPUTADOR CENTRAL**.

ASISTENCIA EN LÍNEA.

QUINTA.- Para la atención de consultas, dudas y sugerencias relacionadas con **EL SERVICIO**, **EL CLIENTE** deberá recibir asesoría a través de la opción "Ayuda en Línea" con que cuenta **EL SERVICIO**, o bien, contactar telefónicamente (lada sin costo) al 01 800 2266 2727, para la atención de las inquietudes relacionadas con los medios que proporciona **EL SERVICIO**.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE BANOBRAS.

SEXTA.- Ambas partes convienen que, en caso de presentarse problemas asociados a los servicios de **INTERNET** o con el proveedor de **INTERNET**, causados por fallas técnicas en equipos, líneas de comunicación y demás elementos que la integran, no existirá responsabilidad alguna para **BANOBRAS**.

En tal caso, **EL CLIENTE** deberá mantenerse informado, en todo momento, respecto de los trabajos de mantenimiento y reparación que pudiesen afectar temporalmente el acceso o servicio de dominio www.banobras.gob.mx.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EL SERVICIO.

SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que las operaciones que se lleven a cabo mediante la utilización de **EL SERVICIO** se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en **LOS CONTRATOS**, siendo aplicables las estipulaciones de este instrumento únicamente en lo que respecta a la relación entre **EL CLIENTE** y **BANOBRAS** originada con motivo de **EL SERVICIO**, conforme a lo siguiente:

- a. Tratándose de consultas de saldos, la información que **BANOBRAS** proporcionará a **EL CLIENTE** corresponderá a la que aparezca en sus registros contables a esa fecha.
- b. Las solicitudes de retiro de recursos sólo podrán realizarse si **EL CLIENTE** registra saldo a favor suficiente en la(s) cuenta(s) asociada(s) con **LOS CONTRATOS** en relación con los cuales se vaya a efectuar el cargo correspondiente (Exclusivo para operaciones de Mesa de Dinero).

c. La validación de los pagos de las obligaciones derivadas de la formalización de **LOS CONTRATOS**, será realizada por **EL SERVICIO**, el cual generará un "número de folio de ejecución" por cada pago.

BANOBRAS podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de funcionamiento de **EL SERVICIO**.

En los estados de cuenta que **BANOBRAS** envíe a **EL CLIENTE** por cada uno de **LOS CONTRATOS** incorporados a **EL SERVICIO**, se harán constar las operaciones realizadas, mediante los cargos y abonos correspondientes, en el entendido de que los estados de cuenta se remitirán con la periodicidad que para cada uno de ellos se prevé en **LOS CONTRATOS**. Las observaciones que **EL CLIENTE** desee realizar a los estados de cuenta, deberá formularlas en la forma y términos que señalen **LOS CONTRATOS**.

CONDICIONES DE ACCESO A EL SISTEMA.

OCTAVA.- Con la finalidad de que **EL CLIENTE** esté en posibilidad de ingresar a **EL SERVICIO** y pueda realizar operaciones, consultas y solicitudes respecto de **LOS CONTRATOS**, **BANOBRAS** deberá asignarle una clave de usuario (en lo sucesivo **LA CLAVE DE USUARIO**), previa autenticación y registro que de **EL CLIENTE** realice **BANOBRAS** a través de su número de cuenta y, en su caso, los mecanismos que establezca **BANOBRAS** para asegurar que sólo **EL CLIENTE** pueda activarla.

Una vez que **EL CLIENTE** cuente con **LA CLAVE DE USUARIO**, deberá elegir e incorporar una clave de acceso para ingresar a **EL SERVICIO** (en adelante **LA CONTRASEÑA**). **LA CONTRASEÑA** podrá ser modificada por **EL CLIENTE**, a través de los medios que para ello se establezcan en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx. **EL CLIENTE** reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de **LA CLAVE DE USUARIO** y de **LA CONTRASEÑA**.

LA CLAVE DE USUARIO y **LA CONTRASEÑA** servirán como medios de identificación en **EL SERVICIO**, sustituyendo el nombre y la firma autógrafa de **EL CLIENTE** y produciendo los efectos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

BANOBRAS tendrá la facultad en todo momento, con el aviso que realice a **EL CLIENTE** en términos de lo establecido por la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, de mejorar la calidad de **EL SERVICIO**, estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso, o bien, a los procedimientos de identificación necesarios para su utilización.

EL CLIENTE podrá solicitar que se habiliten personas distintas a él, mediante la asignación de **LA CLAVE DE USUARIO**, para que adicionalmente realicen las operaciones que **EL CLIENTE** autorice, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, a sus mandatarios, fiduciarios, obligados solidarios, garantes y/o avals.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, **EL CLIENTE** solicitará a **BANOBRAS** que se asigne **LA CLAVE DE USUARIO**, con autorización para utilizar **EL SERVICIO**, a la(s) persona(s) siguiente(s):

C.P. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, a quien se

faculta para que realice, en representación de **EL CLIENTE**, cualquiera de los actos a que se refiere el presente contrato.

En caso de que **EL CLIENTE** requiera que se habilite **LA CLAVE DE USUARIO** a personas adicionales, o en su caso se deshabiliten, la solicitud deberá enviarse por escrito a **BANOBRAS**, bajo su más estricta responsabilidad, especificando, en el primer supuesto, las operaciones que estarán autorizadas a realizar.

RESPONSABILIDAD.

NOVENA.- Las solicitudes que **EL CLIENTE** transmita o comunique a **BANOBRAS** a través de **EL SERVICIO**, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su realización y alcance. En los términos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este contrato para realizar las operaciones autorizadas a través de **EL SERVICIO**, sustituirá la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, **EL CLIENTE** conviene con **BANOBRAS** que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este contrato, tendrán acceso a **EL SERVICIO** proporcionando **LA CLAVE DE USUARIO** y **LA CONTRASEÑA**, liberando a **BANOBRAS** de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso a **EL SERVICIO** o de los fondos relacionados con **LOS CONTRATOS**.

En ningún caso, **BANOBRAS** será responsable de cualquier daño, incluyendo sin límite, daños, perjuicios, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación con la utilización de **INTERNET** o de la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx o de **EL SERVICIO**, por su uso o por la imposibilidad práctica de alguna de las partes para utilizarlo, o bien, en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus o falla de sistema o línea.

Asimismo, **BANOBRAS** no se hará responsable de la seguridad y de los servicios que puedan enlazarse de manera electrónica, directa o indirectamente, a través del dominio www.banobras.gob.mx y de **EL SERVICIO**, incluido el sitio **BANAMEX**.

En tal sentido, es responsabilidad de **EL CLIENTE** conocer los riesgos inherentes al intercambio de información a través de **INTERNET**, en el entendido que deberá abstenerse de realizar operaciones irregulares o ilegales y/o de hacer mal uso de **LA CLAVE DE USUARIO** y/o **LA CONTRASEÑA** y prevenir que las personas autorizadas por él incurran en alguna práctica de esta naturaleza. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir por la inobservancia de lo señalado.

Entre los riesgos que conlleva la utilización de medios electrónicos se encuentran (i) el mal uso de **EL SERVICIO**, o bien, (ii) que la información sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros no autorizados; en este contexto, **EL CLIENTE** libera en este acto a **BANOBRAS** de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con motivo de la existencia de cualquiera de los riesgos antes mencionados.

ACCESO A LAS OPERACIONES Y HORARIOS PARA EL USO DE EL SERVICIO.

DÉCIMA.- EL CLIENTE, previa e invariablemente a la utilización de EL SERVICIO, deberá proporcionar tanto LA CLAVE DE USUARIO como LA CONTRASEÑA, en los términos que EL SERVICIO lo requiera.

Los horarios en que EL CLIENTE podrá tener acceso a EL SERVICIO se darán a conocer a través EL SERVICIO y estarán sujetos a lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- BANOBRAS prestará los servicios materia de este contrato, siempre que le sean solicitados en los términos en él previstos, en los días y horas referidos en las Cláusulas Tercera y Décima del presente instrumento.

BANOBRAS no estará obligado a prestar EL SERVICIO en los siguientes casos:

- a. Cuando la información transmitida por EL CLIENTE sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- b. Cuando LOS CONTRATOS no se encuentren dados de alta en EL SERVICIO, o bien, se encuentren cancelados, aún en el caso de que no hubieren sido dados de baja en EL SERVICIO.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de BANOBRAS.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL CLIENTE, para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal, intransferible y confidencial de LA CLAVE DE USUARIO y de LA CONTRASEÑA (ya sea que se trate de la que corresponda a EL CLIENTE en forma directa o de la(s) habilitada(s) a persona(s) adicional(es) solicitada(s) por EL CLIENTE a BANOBRAS), de las cuales sólo EL CLIENTE tendrá conocimiento.

En el supuesto de que EL CLIENTE considere que ha habido un uso no autorizado de LA CLAVE DE USUARIO o LA CONTRASEÑA (ya sea que se trate de la que corresponda a EL CLIENTE en forma directa o a cualquiera de la(s) habilitada(s) a persona(s) adicional(es) solicitada(s) por EL CLIENTE a BANOBRAS), deberá notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe BANOBRAS a través de EL SERVICIO, para que una vez recibida dicha notificación, se impida de manera instantánea el acceso a los recursos relacionados con LOS CONTRATOS de EL CLIENTE, mediante la utilización de LA CLAVE DE USUARIO o LA CONTRASEÑA.

BANOBRAS se abstendrá de solicitar a EL CLIENTE, a través de sus funcionarios, empleados o terceros, LA CLAVE DE USUARIO o LA CONTRASEÑA (ya sea que se trate de la que corresponda a EL CLIENTE en forma directa o de la(s) habilitada(s) a persona(s) adicional(es) solicitada(s) por EL CLIENTE a BANOBRAS), de la(s) cual(es) sólo EL CLIENTE tendrá conocimiento.

RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y LA CONTRASEÑA.

DÉCIMA TERCERA.- EL CLIENTE reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado, LA CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA (ya sea que se trate de la que corresponda a EL CLIENTE en forma directa o de la(s) habilitada(s) a persona(s) adicional(es) solicitada(s) por EL CLIENTE a BANOBRAS); en tal virtud, será de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE cualquier pérdida, daño o quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA CUARTA.- EL CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente contrato y de cada una de las operaciones, consultas y solicitudes que realice al amparo del mismo, mediante la suscripción de este instrumento y la utilización de EL SERVICIO en términos de los indicado en la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativa a EL SERVICIO, respectivamente; proporcionando previamente para la utilización de este último, LA CLAVE DE USUARIO, LA CONTRASEÑA, y operando las señales de "Aceptación" que se contienen en la referida página electrónica.

COMISIONES.

DÉCIMA QUINTA.- EL SERVICIO prestado por BANOBRAS en los términos de este contrato no generará comisiones.

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- EL CLIENTE acepta expresamente que BANOBRAS no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de BANOBRAS, EL CLIENTE no pudiera hacer uso de EL SERVICIO o realizar alguna de las operaciones, consultas o solicitudes previstas en este contrato. En tal caso, EL CLIENTE podrá hacer uso de EL SERVICIO a través de los procedimientos de contingencia que se le señalen en la sección de Ayuda en Línea de EL SERVICIO, la cual se despliega en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativa a EL SERVICIO.

RESERVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- BANOBRAS se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones del presente contrato, bastando para ello un aviso a EL CLIENTE, ya sea (i) por escrito; (ii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación; (iii) de la colocación del aviso en lugares abiertos al público en las oficinas de BANOBRAS (Delegaciones Estatales); o, (iv) por medios electrónicos, según corresponda, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que las mismas entren en vigor.

En este tenor, se entenderá que EL CLIENTE ha aceptado las modificaciones a los términos y condiciones con la utilización que haga de EL SERVICIO después de que las citadas modificaciones hayan entrado en vigor. Las condiciones vigentes de este contrato siempre estarán disponibles para EL CLIENTE, por medios electrónicos, en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx correspondiente a EL SERVICIO.

En caso de que EL CLIENTE opte por no aceptar las modificaciones mencionadas, se dará por terminado el presente contrato. En este caso EL CLIENTE deberá dar aviso en los términos referidos en la cláusula inmediata siguiente, dentro del plazo en ella establecido para esos efectos, en el entendido que para el caso de que EL CLIENTE no cumpla con su obligación de dar aviso, deberá considerarse para todos los efectos a que haya lugar que ha aceptado las modificaciones mencionadas en todos y cada uno de sus términos.

PLAZO DE LOS CONTRATOS.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato estará en vigor por tiempo indefinido, siempre y cuando EL CLIENTE mantenga vigente(s) uno o más de LOS CONTRATOS celebrado(s) con BANOBRAS. Una vez concluido el plazo de LOS CONTRATOS, siempre que no den de alta en EL SERVICIO nuevos CONTRATOS, BANOBRAS procederá a cancelar, en el mes siguiente a que haya concluido la vigencia de LOS CONTRATOS, EL SERVICIO, dando de baja LA CLAVE DE USUARIO y LA CONTRASEÑA (ya sea que se trate de la que corresponda a EL CLIENTE en forma directa o de la(s) habilitada(s) a persona(s) adicional(es) solicitada(s) por EL CLIENTE a BANOBRAS), sin necesidad de dar aviso por escrito a EL CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra parte con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a que opere la terminación.

RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- BANOBRAS podrá rescindir el presente contrato, mediante aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en caso de que EL CLIENTE incumpla con:

- a. Si incumple con las obligaciones que contrae con la formalización de este instrumento respecto del manejo y la operación de EL SERVICIO.
- b. Si incumple cualquiera de sus obligaciones contraídas al tenor de LOS CONTRATOS o si éstos se declaran vencidos anticipadamente.

CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento, deberá estarse a las estipulaciones contenidas en LOS CONTRATOS.

DOMICILIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

EL CLIENTE: Calle Juárez No. 76, Colonia Centro, Código Postal 99780, Florencia (Municipio de Benito Juárez), Zacatecas. Teléfono (01 842) 424 0017, a la atención de Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas. Dirección de Correo Electrónico: concepcion_20102013@outlook.com

BANOBRAS: Avenida Constitución No. 134, Colonia Lomas de la Soledad, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01 492) 922 1369, a la atención de **Victor Manuel Fernández Espinosa**, Dirección de Correo Electrónico: Victor.Fernandez@banobras.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Zacatecas, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 2 (dos) ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el 7 de septiembre de 2015.

BANOBRAS

C. VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ ESPINOSA
DELEGADO EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EL CLIENTE

CONCEPCION
DEL ORO, ZAC.

SINDICATURA
CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

C. RAMÓN MONTEJANO
CEPEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA LOURDES
NARVÁEZ CALERA
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS.

[Resto de la página sin texto]